

RESOLUCIÓN CCS-CNE-016-2014

LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVA ADELANTE EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador enumera los derechos de participación de los que gozan todas y todos los ciudadanos del Estado ecuatoriano; entre ellos: “1. Elegir y ser elegidos...” “...7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional...”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207, establece: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones...”;

Que, el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana...”;

Que, el artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán”

designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley.”;

Que, la Disposición Transitoria Undécima de la Constitución de la República dispone: *“Durante el tercer año de funciones se realizará un sorteo entre quienes integren el primer Consejo Nacional Electoral y el primer Tribunal Contencioso Electoral, para determinar cuáles de sus miembros deberán ser reemplazados conforme la regla de renovación parcial establecida en esta Constitución. El sorteo se realizará en la sesión en la que se apruebe la convocatoria a los correspondientes exámenes públicos eliminatorios de conocimientos y concursos públicos de oposición y méritos...”;*

Que, el primer y segundo inciso del artículo 20 del Código de la Democracia establece que: *“Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres.*

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a los miembros principales y suplentes, de manera paritaria y alternada entre hombres y mujeres en estricto orden de prelación, entre quienes obtengan las mejores puntuaciones en el concurso. Los miembros suplentes sustituirán a los principales cuando corresponda, con apego al orden de su calificación y designación....”;

Que, el primer inciso del artículo 24 de la precitada norma orgánica indica: *“El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que las y los principales...”;* *g.*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Código de la Democracia, dispone: *“Al cumplirse el tercer año de designación de los integrantes del primer Consejo Nacional Electoral y primer Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará un sorteo para determinar los primeros integrantes que deberán ser reemplazados para cumplir la norma dispuesta en los artículos 218 y 220 de la Constitución de la República del Ecuador”;*

Que, el artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”;*

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, indica: *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto.”;*

Que, el artículo 27 numeral 1 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece como una de las atribuciones de las Comisiones Ciudadanas de Selección: *“Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de merecimientos y oposición con veeduría e impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar”;*

Que, el artículo 7 literal a. del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, expedido mediante Resolución No. 001-308-CPCCS-2014 del 7 de agosto de 2014, establece como atribución de la Comisión: *“Realizar el concurso público de méritos y oposición”;* 9.

Que, en sesión extraordinaria No. 007 de la Comisión Ciudadana de Selección, llevada a cabo el 30 de octubre de 2014 en la sala de sesiones, ubicada en el quinto piso del CPCCS y en presencia de la Dra. María Augusta Peña, Notaria 36 del Cantón Quito D.M. realizó el sorteo público de las y los catedráticos y pedagogos quienes, bajo estrictas seguridades, redactaron el banco de preguntas y respuestas para la prueba de oposición dentro del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

Que, durante la semana del 24 al 29 de Noviembre de 2014 la Comisión integrada por: 10 catedráticos y 3 pedagogos, elaboraron el banco de preguntas y respuestas para la prueba de oposición, con acompañamiento de un delegado de la veeduría ciudadana integrada para la vigilancia de este proceso, un delegado de la CCS-CNE, la Notaria N° 36 del Cantón Quito, la Coordinadora General Administrativa Financiera del CPCCS, el Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información del CPCCS, un delegado del equipo técnico externo especializado en seguridades y auditorías informáticas y con presencia de la policía nacional;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitió la Resolución 001-325-CPCCS-2014 de fecha 27 de noviembre del 2014, en el que se aprueba la convocatoria a las y los postulantes del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, a fin que rinda la prueba de oposición el día martes 02 de diciembre del 2014 a las 11H00 en el Salón Pichincha del Círculo Militar de la ciudad de Quito, conforme se lo establece en el Art. 32, primer inciso del Reglamento del Concurso: *"En el término de un día contado a partir de la notificación a la que se refiere el Art. 30, el Pleno del CPCCS convocará a las y los postulantes a rendir la prueba de oposición señalando el lugar, fecha y hora; la prueba deberá rendirse en el término de tres días después de la Convocatoria."*;

Que, el 02 de diciembre de 2014, en el Salón Pichincha del Círculo Militar de la ciudad de Quito D.M., en sesión ordinaria No. 007 de la Comisión Ciudadana de

Selección, a las 11H00 se presentaron a rendir la prueba de oposición 35 postulantes conforme consta en el registro de asistencia para el efecto;

Que, el resultado de las pruebas de oposición rendida por los 35 postulantes, se obtuvieron del sistema informático del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuyo reporte impreso contiene las firmas del Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección CNE, Ing. Edwin Alvarado, Notaria No. 36 del Cantón Quito, Dra. María Augusta Peña; y del Auditor Informático Externo, Ing. Alfonso Aranda, reporte impreso que anexa al Informe de Resultados de las Pruebas Oposición;

Que, en Sesión Extraordinaria No. 10 de fecha 03 de diciembre de 2014, la Comisión Ciudadana de Selección, dio a conocer los resultados de los 35 postulantes que se presentaron a rendir la prueba de oposición;

Que, el día viernes 05 de diciembre de 2014, Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control, notificó a los 35 postulantes a fin que ejerzan su derecho a solicitar recalificación de su propia puntuación obtenida en la prueba de oposición, conforme lo establece el art. 34 del Reglamento del Concurso;

Que, el artículo 34 del Reglamento del Concurso, establece: *“Las y los postulantes podrán solicitar por escrito y debidamente fundamentada la recalificación sobre su propia puntuación obtenida en la fase de oposición, dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de los resultados del examen de oposición, en el horario y lugares señalados. La Comisión Ciudadana de Selección resolverá la solicitud de recalificación, dentro del término de dos días.*

El resultado de la recalificación se notificará a la o el postulante conforme lo señala el art. 4 de este Reglamento.”;

Que, mediante memorando No. CPCCS-SGQ-1533-2014 del 11 de diciembre de 2014, la Secretaría General del CPCCS remite a la Comisión Ciudadana de Selección, el listado y seis solicitudes de recalificación a las pruebas de oposición,

presentadas dentro del término legal, de las y los postulantes del Concurso público de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;


Que, en Sesión Ordinaria número ocho, efectuada a los doce días del mes de diciembre de dos mil catorce, en la sala de sesiones designada para el efecto, del edificio Centenario ubicado en la calle Santa Prisca entre Pasaje Ibarra y Vargas, en la Sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión Ciudadana de Selección que lleva adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, conoció y resolvió el segundo punto del orden del día:

“2.- Conocimiento y aprobación del Informe motivado de recalificaciones de los resultados de la fase de oposición de las y los postulantes dentro del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar, el Informe sobre las solicitudes de recalificación de las pruebas de oposición de las y los postulantes del Concurso Público de méritos y Oposición para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

Art 2.- Emitir, el listado de resultados finales de la fase de oposición obtenidos por los 35 postulantes dentro del Concurso Público de méritos y Oposición para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral: 


CUADRO DE RESULTADOS FINALES DE LA ETAPA DE OPOSICIÓN

REG	Nº. Exp.	APELLIDOS	CEDULA	N. PRUEBA	CALIFICACIÓN PRUEBA DE OPOSICIÓN	RECALIFICACIÓN PRUEBA	TOTAL OPOSICIÓN
1	444	ABAD MORENO MARIA GRACIA	0913984050	88	36		36
2	301	AGUIRRE ALVAREZ RAFAEL EDUARDO	1801396621	68	33		33
3	410	ANRANGO CABASCANGO JORGE VINICIO	1002156352	103	35	0	35
4	399	BALCAZAR CAMPO VERDEGONZALO LUIS	1103031744	91	28		28
5	348	BARREIRO ARMENDARIZ HUMBERTO RODRIGO	1705120648	72	38		38
6	407	BORJA VALVERDE SILVANA ROSALVA	0201431889	104	24		24
7	423	BUENAÑO RUGEL GLORIA LEONOR	0908119902	78	34		34
8	400	CAMACHO ZAMBRANO FAUSTO PATRICIO	1704262979	81	37	0	37
9	5	CARRION VILLAVICENCIO NELSON FABIAN	1707615512	82	33		33
10	259	CEDEÑO SOLORZANO SUSANA BRASILIA	0907757280	69	30		30
11	411	ESPINOSA RIVADENEIRA EDGAR PATRICIO	1705291662	73	31		31
12	312	GALLARDO MEDINA WASHINGTON MARCELO	1803415015	74	29		29
13	397	GALLARDO RODAS EDUARDO DAVID	0602318065	95	35		35
14	443	GOYES QUELAL NARDA SOLANDA	1001926524	80	44	2	46
15	129	HARO MORALES ANGEL ENRIQUE	1710258615	100	30		30
16	106	HERNANDEZ PINOS DIEGO ADALBERTO	1718119728	76	32		32
17	355	HURTADO CRESPO DAYSI EDITH	0919103812	85	27		27
18	371	LEGARDA LEON VERONICA DEL ROCIO	1718248584	77	33		33
19	283	LOPEZ SOLIS OSCAR PATRICIO	1803605086	84	26		26
20	287	MEZA ESPINOZA MARIA LUISA	0912886579	105	32		32
21	422	MONTAÑO MONROY HILDA MARITZA	1203219108	93	29		29
22	373	OCHOA PACHECO ALEXANDRA JACQUELINE	0913675351	75	26		26
23	184	ORTEGA RAMIREZ PATRICIA MARIA	0902886910	97	30		30
24	437	RODRIGUEZ AYALA MONICA SILVANA	1002625844	70	40	3	43
25	233	RUIZ PAUCAR CARLOS EFRAIN	1802849602	87	38		38
26	403	SEGOVIA CADENA MARIELA DE LOS ANGELES	1714431499	102	35		35
27	379	SERRANO CUEVA OMAR ENRIQUE	0911840148	86	38	1	39
28	332	TAYUPANTA NOROÑA CARLOS MAURICIO	1708216757	79	47	1	48
29	393	TOAPANTA LOPEZ GLORIA ROCIO	0502284201	94	49		49
30	197	TORRES GALARZA RAMON MIGUEL	0200611283	98	38		38
31	398	VARGAS ZAMBRANO ROBERTO EDUARDO	0917561755	83	31		31
32	389	VELASCO HARO JORGE CLEMENTE	1706682935	92	43		43
33	276	VILLAMAR JARAMILLO MARIO ESTEBAN	1711546588	67	28		28
34	142	VITERI VACA MARIO JOHNNY	0500793203	99	24		24
35	439	ZAMBRANO BAZURTO ALEX NEPTALI	0918147620	71	34		34

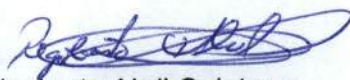
9

Art 3.- Disponer, a la señora Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Concurso, proceda a notificar con esta Resolución y el informe correspondiente, a las y los postulantes del presente concurso, así como sus publicaciones en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Dado en la Sala de Sesiones de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.




Edwin Alvarado Encalada
PRESIDENTE CCS-CNE



Rigoberto Abril Quinteros
SECRETARIO DE LA CCS-CNE

Lo certifico.-



Rigoberto Abril Quinteros
SECRETARIO DE LA CCS-CNE